



"POR LA CUAL SE HACE ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO PARA LAS MADRES COMUNITARIAS Y FAMI DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y las leyes 89 de 1988, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012. Además, por el Decreto 1340 de 1995 (compilado en el Decreto 1084 de 2015), Acuerdo Municipal N° 013 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que los fines del Estado son garantizar y asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la igualdad y establecer condiciones que conlleven al disfrute de una vida digna dentro del Estado Social de Derecho a través de políticas públicas que mitiguen las penurias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y dispone que el Estado debe asegurar las condiciones para el ejercicio efectivo de sus derechos y prevenir su amenaza a través del diseño y ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia que garanticen las asignaciones de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Que el Concejo Municipal de Sabaneta expidió el Acuerdo N° 013 de 1994 "Por medio del cual se subsidian los servicios públicos de los hogares comunitarios de bienestar familiar", el cual fue reglamentado por el Decreto N°. 114 de junio 28 de 1994. Instrumentos en los cuales no hay una referencia diferente al soporte económico dirigido a subsidiar los servicios públicos.

Que los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar son una modalidad de atención a la primera infancia que funciona mediante el otorgamiento de becas a familias por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), para que en corresponsabilidad con la sociedad y el Estado y utilizando un alto porcentaje de recursos locales, se atiendan las necesidades básicas de afecto, nutrición, salud, protección y desarrollo psicosocial de los niños en la primera infancia, entendida esta como la etapa comprendida desde la gestación hasta los cinco (5) años de edad y que focaliza su atención en la población de mayor vulnerabilidad, priorizada de acuerdo con los criterios definidos por el I.C.B.F.

Que el I.C.B.F. consciente del gran esfuerzo y empeño que despliegan en su importante función las Madres Comunitarias al brindar a miles de niños, niñas y sus familias el calor, abrigo y protección propios de una madre, deberán desarrollar en virtud de la Ley 89 de 1988 los principios: de ejercicio del deber de solidaridad y esencialidad y continuidad del servicio.

Que la Ley 89 de 1988 asignó recursos al I.C.B.F. con el objeto de dar continuidad, desarrollo y cobertura a los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, los cuáles definió como aquellos que se constituyen a través de becas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para las familias que con miras a una acción mancomunada con sus vecinos y utilizando un alto contenido de recursos locales, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños y niñas de los estratos sociales más pobres del país.

RESOLUCION N° 995
DEL 27 DE MAYO DEL 2022



Que las Madres Comunitarias adscritas al servicio de atención Familia Mujer e Infancia (F.A.M.I.) han venido realizando una labor solidaria a través de su contribución voluntaria al desarrollo del Esquema Hogares Comunitarios, sin que exista una relación laboral entre estas y el I.C.B.F.

Que el funcionamiento y desarrollo del programa Hogares Comunitarios y el Servicio FAMI de Bienestar, son responsabilidad de las entidades administradoras del Programa.

Que el funcionamiento y desarrollo del Programa Hogares Comunitarios y el Servicio FAMI de Bienestar Familiar, son adelantados por entidades sin ánimo de lucro, tales como las Asociaciones de Padres de Familia y otras entidades autorizadas por el I.C.B.F. para la operación y ejecución del mismo.

Que, en el Municipio de Sabaneta se inició el programa de Hogares Comunitarios de Bienestar en el año 1990, con el propósito de garantizar a los niños y niñas de alta vulnerabilidad socioeconómica, su derecho fundamental a la educación inicial.

Que actualmente, en el Municipio de Sabaneta, hay catorce (14) Madres **Comunitarias Activas**, adscritas al programa FAMI, según consta en Certificado adjunto, que propician el desarrollo integral y armónico de niños y niñas menores de 5 años, mediante el mejoramiento de las condiciones de vida y el enriquecimiento de la calidad de las relaciones con sus familias y demás miembros que conforman el entorno social atendiendo las necesidades básicas, especialmente en los aspectos de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social; enmarcado en los principios de cooperación entre el ICBF, el municipio, los padres de familia y la comunidad.

Que en el mes de enero hubo una (1) madre comunitaria adicional, quien prestó sus servicios **hasta el 31 de enero de 2022 y otra hasta el 3 de junio de 2022**, haciéndose acreedora, de manera proporcional, al beneficio del que trata la presente Resolución.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Sabaneta Ciudad Consciente” contempla en su Reto N° 2 “Atención Integral y Digna a los Grupos Vulnerables”, el programa Protección integral a la población vulnerable: diagnóstico, atención, y acompañamiento, en el cual se estableció el Proyecto Atención de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad cuyo indicador apoyo a madres Comunitarias y el servicio FAMI se creó con el fin de propiciar condiciones dignas que favorezcan la población infantil en el Municipio.

Que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2022 es de **UN MILLON DE PESOS (\$1,000.000)**, establecido mediante Decreto Nacional N° 1724 del 15 de diciembre de 2021.

Que, para efectos de darle cumplimiento al presente acto administrativo, se han apropiado recursos, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2530 con fecha de aprobación del 26/05/2022, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$25'230.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCION N° 995
DEL 27 DE MAYO DEL 2022



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Entregar un aporte mensual que cubra los meses de enero a junio de 2022, equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.) a las Madres Comunitarias y servicio FAMI, previa certificación expedida por el I.C.B.F. Dicho pago se realizará en una sola cuota correspondiente al primer semestre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar como estímulo del Municipio de Sabaneta para cada una de las quince (15) madres Comunitarias y Servicio FAMI, en reconocimiento a su labor, la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000)** mensuales, equivalente al 30% del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.).

ARTÍCULO TERCERO: El estímulo a asignar a las Madres Comunitarias y servicio FAMI del Municipio de Sabaneta que prestaron sus servicios durante todo el primer semestre, asciende a la suma total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000)**, suma que corresponde al estímulo por los meses de enero a junio del año 2022; así mismo se asignará un estímulo de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 1.530.000)**, a la madre comunitaria que prestó sus servicios del mes de enero al mes de mayo y **TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000)** correspondiente a la madre comunitaria que prestó su servicio durante el mes de enero.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar como beneficiarias del estímulo a las siguientes madres comunitarias certificadas por el I.C.B.F:

N°	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	VALOR ESTÍMULO
1	Angela María Álzate Chaverra	42823078	\$1.800.000
2	Beatriz Elena Molina Giraldo	42823377	\$1.800.000
3	Beatriz Elena Montoya Álvarez	42825628	\$1.800.000
4	Esperanza Del Socorro Montoya Gil	42820264	\$1.800.000
5	Gladis Moreno Bernal	29330668	\$1.800.000
6	Gloria Amparo Londoño Suaza	39166475	\$1.800.000
7	Gloria Patricia Cock Mejía	42822511	\$1.800.000
8	Luz Mery Echeverry Jiménez	43468102	\$1.800.000
9	María Magnolia Pérez Gómez	42892343	\$1.800.000
10	Noralba del Socorro Gallego Molina	21832025	\$1.800.000

RESOLUCION N° 995
DEL 27 DE MAYO DEL 2022



11	Patricia Elena Montoya Gallego	42822961	\$1.800.000
12	Sandra Liliana Cock Mejía	42823229	\$1.800.000
13	Sirley del Socorro Orrego Villa	43666836	\$ 1.800.000

A continuación, se relacionan las Madres Comunitarias que laboraron de manera interrumpida de la siguiente manera: **Alejandra María Álvarez Acevedo**, hasta el 3 de junio y **Magnolia de Jesús Gómez Tangarife**, laboró hasta el 31 de enero del año 2022, las cuales tienen derecho al incentivo económico del tiempo laborado.

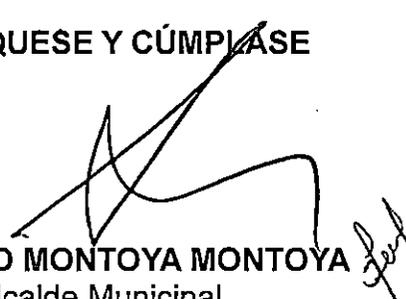
1	Alejandra María Álvarez Acevedo	42825384	\$1.530.000
2	Magnolia de Jesús Gómez Tangarife	42820495	\$ 300.000

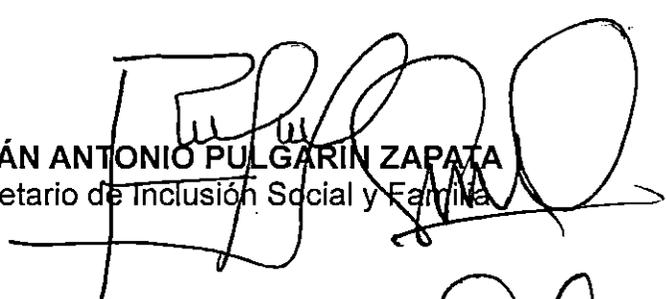
ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Inclusión Social y Familia, adelantará los trámites pertinentes para el pago del estímulo económico para las Madres Comunitarias y servicio FAMI del Municipio de Sabaneta.

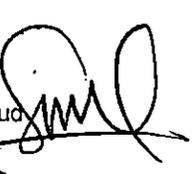
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sabaneta, a los quince (15) días del mes de junio del año 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPIASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal


ROMÁN ANTONIO PULGARÍN ZAPATA
Secretario de Inclusión Social y Familia

Elaboró: Sebastián Medina Ossa - Director Infancia, Adolescencia y Juventud 

Revisó contenido jurídico: Santiago Restrepo Pérez - Abogado Asesor 

Aprobó contenido jurídico : Juan Pablo Arroyave Roman - Jefe Oficina Jurídica